



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 07 de marzo de 2022.**

<b>Proceso</b>	Ejecutivo.
<b>Demandante</b>	Proteccion S.A.
<b>Demandada</b>	Asprogreso en Liquidación
<b>Radicado</b>	2013-1742
<b>Auto de Sustanciación</b>	221
<b>Asunto</b>	Ordena emplazar.

Cumpliendo lo ordenado en el auto anterior, el apoderado de la parte demandante aporta mediante memorial de fecha 22 de febrero de 2022, copia del certificado de existencia y representación de la Asociación para el Progreso, Asprogreso en Liquidación.

Al verificarse el citado certificado, nota el despacho que la demandada Asociación para el Progreso, Asprogreso en Liquidación, no reporta dirección electrónica para notificaciones judiciales.

Por lo anterior, revisado el trámite del proceso, se encuentra procedente el emplazamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, CPTSS, reformado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, CGP, y el art. 10 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En consecuencia, por secretaría del despacho se realizará el registro nacional de personas emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA, publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información a dicho registro; si la demandada Asociación para el Progreso, Asprogreso en Liquidación, no compareciere al proceso, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 108 inciso 7 del Código General del Proceso, CGP, se notificará la existencia del presente juicio y se le correrá traslado de la demanda a la auxiliar de la justicia designada como Curador Ad-Litem, para que lleve la representación judicial de la sociedad emplazada, advirtiéndosele que desempeñará el cargo en forma gratuita como defensora de oficio, que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, y que sin causa justificada se rehusara a la aceptación del cargo o no asistiere a la diligencia para la que fue designado, se hará acreedor de las consecuencias establecidas en el artículo 50 numeral 9 del Código General del Proceso, CGP. Como gastos de curaduría, queda igualmente establecida la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000).

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Ordenar el emplazamiento de la demandada Asociación para el Progreso, Asprogreso en Liquidación; lo que se hará por secretaría del despacho mediante su inclusión

M.M.M.

en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la red integrada para la gestión de procesos judiciales en línea, TYBA. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

**Segundo.** En el acto que conllevará a la aceptación de la designación y con quien se continuará el juicio hasta su terminación en caso de no comparecer la demandada, es la abogada Gloria Amparo Valencia García;

E-mail: [glovalenciaabogada2020@gmail.com](mailto:glovalenciaabogada2020@gmail.com)  
Dirección de notificación: Calle 50 No 51 24 Oficina 1110.  
Celular: 315 410 4477.

**Tercero.** Como gastos de curaduría, queda igualmente establecida la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$450.000), que deberá sufragar la parte demandante; por lo que se requiere a dicha parte cumpla con lo dispuesto y se realice la consignación a orden de este despacho por tardar hasta el momento que se surta el emplazamiento.

Notifíquese y Cúmplase,



**María Josefina Guarín Garzón.**  
**Juez**

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 034 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 9 de marzo de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario